

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12536 *DECRETO 1279/1975, de 18 de mayo, por el que se establece el precio del aceite crudo de girasol para la campaña, 1975/1976.*

El Decreto dos mil novecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y cuatro, de veinticinco de octubre, por el que se establecen normas relativas al mercado de aceites en la campaña mil novecientos setenta y cuatro/setenta y cinco, estableció en su artículo once cuál debía ser el precio máximo del aceite crudo de girasol para dicha campaña.

Estimándose que dicho precio es el adecuado, tanto desde el punto de vista del productor como del consumidor, teniendo en cuenta además la evolución del mercado internacional de esta clase de aceite, se considera conveniente, a fin de clarificar la situación futura del mismo, fijar en los momentos actuales el precio que para el aceite crudo de girasol deberá regir en la campaña mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis.

Por lo tanto, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—El precio máximo del aceite crudo de girasol sobre planta extractora, incluido Impuesto de Tráfico de Empresa, para la campaña mil novecientos setenta y cinco/setenta y seis, se fija en cuarenta y siete pesetas por kilogramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

12537 *DECRETO 1280/1975, de 6 de junio, por el que se acomodan las Plantillas del Estado Mayor General y Arma de Aviación para los años 1975 y 1976.*

El artículo vigésimo primero de la Ley número dieciocho/mil novecientos setenta y cinco, de dos de mayo, de Reorganización del Arma de Aviación, fija nuevas plantillas para el Estado Mayor General y Arma de Aviación, señalando en el artículo vigésimo segundo que en la plantilla de Oficiales Generales de Brigada procedentes de las Escalas del Aire y de Tierra se determinarán reglamentariamente los puestos en los que se requiere para su desempeño la posesión del diploma de Estado Mayor del Aire. En el artículo vigésimo quinto dispone que los aumentos que, por aplicación de las mismas, hayan de producirse en las hasta ahora en vigor, se harán por períodos anuales en los que el incremento no podrá ser superior a la cuarta parte del aumento que por su aplicación resulte, y dispone asimismo que si el comienzo de la aplicación de la Ley no coincidiese con la iniciación de un ejercicio de los Presupuestos Generales del Estado, se pondrá el porcentaje que corresponda.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Aire, conforme a la autorización que señala el artículo vigésimo quinto y la disposición final de la Ley y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las plantillas del Estado Mayor General del Ejército del Aire, de los Generales de Brigada del Arma

de Aviación y de las diferentes Escalas de dicha Arma, correspondientes a los años mil novecientos setenta y cinco y mil novecientos setenta y seis, serán las siguientes:

ESTADO MAYOR GENERAL

	Años 1975 y 1976	
	Procedentes de la Escala del Aire	Procedentes de la de Tropas y Servicios
Tenientes Generales ... Generales de División.	6 10	— 1

ARMA DE AVIACION

	Años 1975 y 1976		
	Procedentes de la Escala del Aire	Procedentes de la Escala de Tierra	Procedentes de la Escala de Tropas y Servicios
Generales de Brigada.	12	3	2

	Años 1975 y 1976	
	Año 1975	Año 1976
Escala del Aire:		
Coroneles	67	68
Tenientes Coroneles	159	161
Comandantes	254	257
Capitanes	470	474
Tenientes	Indeterminados	Indeterminados
Escala de Tierra:		
Coroneles	Indeterminados	Indeterminados
Tenientes Coroneles	Indeterminados	Indeterminados
Comandantes	Indeterminados	Indeterminados
Capitanes	Indeterminados	Indeterminados
Tenientes	Indeterminados	Indeterminados
Escala de Tropas y Servicios:		
Coroneles	16	17
Tenientes Coroneles	68	71
Comandantes	185	185
Capitanes	229	246
Tenientes	Indeterminados	Indeterminados
Escala Especial de Oficiales de Tropas y Servicios:		
Comandantes	1	1
Capitanes	19	20
Tenientes	95	95